

**ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN
DEDUCIDO POR BENEFICIARIA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS
SUPERIORES LEY N° 20.027.**

SANTIAGO, 08 de SEPTIEMBRE de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138 / 2017

VISTOS

: Lo dispuesto en los artículos 13, 20, 22, 23 y 24 de la Ley N° 20.027; 39 y siguientes del Decreto N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, y sus posteriores modificaciones, que fijan el texto del Reglamento de la Ley N° 20.027; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la postulación electrónica de fecha 19 de julio de 2017; la Resolución N° 122, de fecha 17 de agosto de 2017 de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y, el recurso de reposición deducido el día 24 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

: Que, los artículos 13 de la Ley N° 20.027, y 39 y 40 del Reglamento de la misma ley, establecen que la obligación de pago podrá suspenderse temporalmente, total o parcialmente, en caso de incapacidad de pago, producto de cesantía sobreviniente del deudor, debidamente calificada por la Comisión, la que deberá adicionalmente considerar el ingreso familiar del deudor.

Que, para el otorgamiento de este beneficio, corresponde que la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores verifique y califique el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la normativa del Sistema.

Que, el artículo 40 del Reglamento dispone que el beneficio se otorgará por un plazo máximo de seis meses, pudiendo ser renovado hasta por el mismo periodo, en caso de acreditarse la mantención por parte del deudor de las condiciones que justificaron su otorgamiento.

Que, con fecha 19 de julio de 2017 la beneficiaria del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, doña Consuelo Vásquez Rocuant solicitó la renovación de su beneficio de Suspensión de Pago por Cesantía, a través del formulario electrónico dispuesto para estos efectos, Folio N° 1633677501907201723223170932.

Que, revisados los antecedentes de la postulación, su solicitud fue rechazada por Resolución N° 122, del 17 de agosto de 2017, notificada a la beneficiaria por carta de misma fecha, atendido que los ingresos familiares acreditados por la beneficiaria permitían cubrir el valor de la cuota mensual de su Crédito con Garantía Estatal.

Que, a través del Sistema de Atención de Consultas de la Comisión, la beneficiaria en tiempo y forma, dedujo Recurso de Reposición ante la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en contra de la Resolución N° 122, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

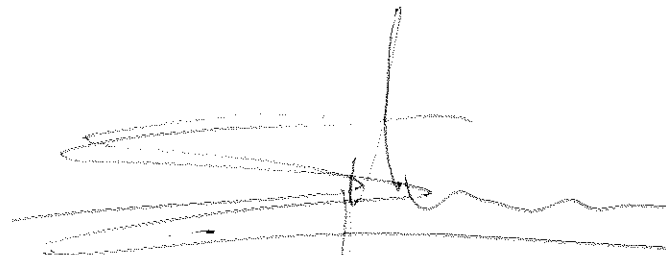
Que, de los antecedentes acompañados a su recurso, ha sido posible verificar la mantención de las condiciones que justificaron el otorgamiento del beneficio.

Que, así las cosas, corresponde retrotraer las cosas al estado de revisión de la solicitud de renovación del beneficio.

RESUELVO:

1. **ACÓJASE** el recurso de reposición deducido por la beneficiaria del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, doña Consuelo Vásquez Rocuant, de fecha 24 de agosto de 2017, en contra de la Resolución N° 122, de fecha 17 de agosto de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.
2. **OTÓRGASE** el beneficio Suspensión de Pago por Cesantía a la estudiante Consuelo Vásquez Rocuant, por un periodo de seis meses.
3. **COMUNÍQUESE** a la recurrente la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
COMISIÓN ADMINISTRADORA
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES



KJS / JPAC / csm / dbt

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico
2. Departamento de Postulaciones y Asignaciones
3. Departamento de Crédito y Financiamiento
4. Departamento de Sistemas e Informática
5. Archivo